



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Secretarial General

• Nº 003 -2026-GORE APURIMAC/SG.

Abancay, 10 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 146-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 10 de febrero de 2026; MEMORÁNDUM N°061-2026-GORE APURIMAC/11/GRS, de fecha 30 de enero de 2026; Hoja de Envío con Registro SIGE N° 00003531, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 09-2026-GORE APURIMAC/GRDS/SGPS/AIVR/D-RLHA, fecha 29 de enero de 2026; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Memorándum N° 061-2026-GORE APURIMAC/11/GRS, de fecha 30 de enero de 2026, el Gerente Regional de Desarrollo social, remite el Informe N° 09-2026-GORE APURIMAC/GRDS/SGPS/AIVR/D-RLHA, de fecha 29 de enero de 2026, a través del cual la Directora de la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay solicita autorización para la contratación de personal (Abogado), bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Transitorio, adjuntando para cuyo fin el Término de Referencia correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 146-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 10 de febrero del 2026 el Jefe la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón solicita la emisión del acto administrativo que conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS (**PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC**), para la contratación de: 01 plaza (Abogado) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay, y (01) plaza de Abogado para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, al estar acorde al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR; PARA CUYO EFECTO SE REMITE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SECRETARIAL GENERAL PARA SU VISTO BUENO Y EMISIÓN;

Que, en principio, debe señalarse que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 5° que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07 de enero de 2026, se **resuelve delegar a la Secretaría General Regional** del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad de realizar mediante resolución de administración y/u otro documento que contenga el acto administrativo, la atribución de **"Aprobar los procesos de concursos públicos para la selección de personal, de acuerdo a los procedimientos y normas que regulan dicha materia"**;

Que, la emisión del acto administrativo que conforma el Comité de evaluación y selección, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2063-GORE APURIMAC/GR;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2026**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y el Decreto Legislativo N° 1057;

003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – por Necesidad Transitoria y Suplencia Temporal (**PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC**), de: 01 plaza (Abogado) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay, y (01) plaza de Abogado para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón en la forma que se detalla:

Para la plaza de la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay

INTEGRANTES	CARGO
Gerente Regional de Desarrollo Social del GRAP.	Presidente
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.	Primer Miembro
Directora de la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay del GRAP.	Segundo Miembro

Para la plaza de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón

INTEGRANTES	CARGO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del GRAP.	Presidente
Jefe de la Oficina de Tesorería del GRAP.	Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Mergesí de Bienes del GRAP.	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JHONNATAN CANSAYA HONO
SECRETARIO GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC